



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25 ext. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de noviembre de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
DEMANDANTE:	RAFAEL ASPRILLA MORENO
DEMANDADA:	GRUPO VILMAR S.A. Y SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S
LITIS CONSORTES POR PASIVA	CONSORCIO MAR1, STRABAGS y CONCAY S.A
RADICADO:	05001310500220190064100
ASUNTO:	Fija Fecha
LINK AUDIENCIA:	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NTRkY2NmYzQtYTJlM00ZjRlLWI4NmQtY2EzYmE2YjdhMWFh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ed1cad78-bd8d-4a01-9d86-7de9e242a15a%22%7d

Antecedentes procesales:

El 21 de octubre de 2019 se radicó la demanda.

El 7 de noviembre de 2019 se admitió la demanda y se ordenó la notificación (anexo 005).

El 10 de julio de 2023 se requiere al demandante realice las gestiones de notificación a la demandada Anexo 010.

El 10 de agosto de 2023 dada la radicación del proceso, se procedió a notificar a SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S A S. y GRUPO VILMAR S.A.S. en las direcciones visibles en el expediente electrónico Anexos 07 y 08 del expediente electrónico.

Corrieron los términos para contestar la demanda los días 11, 14, 15, 16,17,18,22,23,24,25,29 y 30 de agosto de 2023.

El día 28 de agosto de 2023 SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S., da respuesta a la demanda, es decir dentro del término legal. Anexo 015.

No dio contestación GRUPO VILMAR S.A.S. pese a que ingresó la notificación a su correo oficial de notificaciones judiciales contabilidadgrupovilmar@gmail.com, dirección a la que sí autorizo la notificación, según su Certificado de existencia y representación legal. Anexos 07 y 013.

El 31 de agosto de 2023, se dio por no contestada la demanda por parte del Grupo Vilmar S.A.S y como indicó grave en su contra, se admitió la respuesta de SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S y se vinculó a

CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN-PROYECTO AUTOPISTA PARA LA PROSPERIDAD-PROYECTO AUTOPISTA AL MAR1 y las empresas jurídicas que lo integran STRABAG S. A. S., CONCA Y S.A. y SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S. en calidad de Litis consorcios necesarios por pasiva. (anexo 018)

El 1° de septiembre de 2023, el Despacho procedió a enviarle por correo electrónico a Grupo Vilmar S.A.S el auto del 31 de agosto de 2023, poniéndole en conocimiento que en auto del 31 de agosto se les había dado por no contestada la demanda. (anexo 019).

El 1° de septiembre el Despacho notificó de la demanda, STRABAG y CONCA Y S.A, quienes junto con SACYR S.A, conformar el consorcio CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN-PROYECTO AUTOPISTA PARA LA PROSPERIDAD-PROYECTO AUTOPISTA AL MAR1 (anexo 020 y 021).

El 4 de septiembre de 2023, la codemandada Grupo Vilmar S.A.S, solicitó se le ampliara al plazo para contestar la demanda. (026)

El 7 de septiembre de 2023, el Despacho rechazó la solicitud de Grupo Vilmar S.A.S (027)

El 19 de septiembre de 2023, las sociedades STRABAG S.A.S y CONCA Y S.A y el CONSORCIO MAR1, dieron respuesta a la demanda estando dentro del término para ello, toda vez que el correo de notificación fue del 1° de septiembre, tenían los días, 4,5,6,7,8,11,12,13,14,15,18 y 19 de septiembre, las respuestas se presentaron el 19 de septiembre de 2023, estando dentro del término.

Advierte el despacho que las respuestas presentadas por STRABAG S.A.S, CONCA Y S.A y CONSORCIO MAR1, cumplen con los requisitos del art. 31 modificado por el art.18 de la ley 712 de 2001.

El 22 de septiembre de 2023 el CONSORCIO MAR1, llamó en garantía a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A y a GRUPO VILMAR S.A.S, se admitió la notificación a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.S y se corrió traslado a los citados. Anexo 031.

El 12 de octubre 2023 AXA COLPATRIA presentó poder por lo que corrieron los términos los días 13, 17,18,19,20, 23,24,25, 26 y 27 de octubre de 2023.

Se advierte que AXA COLPATRIA SEGUROS el 24 de octubre dio respuesta al llamamiento en garantía dentro del término legal por lo que se procederá a admitir dichos actos procesales.

En cuanto a GRUPO VILMAR S.A.S estando vinculado al proceso no dio respuesta ya que la notificación fue por estados, en consecuencia, se tendrá por no contestado el llamamiento en garantía que le hizo CONSORCIO MAR1.

Estando trabada la ltiis se procederá a fijar fecha y hora para las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL Y SS

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADO el llamamiento en garantía que realizó CONSORCIO MAR1 a la aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

SEGUNDO: RECONOCER, personería al abogado JUAN CAMILO ARANGO RÍOS, para que represente a su patrocinada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., conforme a las voces del memorial poder otorgado.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL Y SS el día 1 de julio de 2025 a las 8:30 am.

CUARTO: REQUERIR al demandante se sirva allegar antes de la audiencia la historia laboral emitida por su fondo de pensiones y reporte de aportes en salud actualizada y la que se encontraba vigente para la época de los hechos que denuncia en la demanda.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 462ebd24bf2f5386804028b78608153ca22e3674ce40bf226ac5318e56be6d35

Documento generado en 09/11/2023 01:33:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>